

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 40-26.07	
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	02/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página: 1 DE 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CARTA DE ACEPTACION MC-068-2025			

La Cumbre Valle, VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de 2025.

Señor:

GRUPO EMPRESARIAL MUÑOZ VELEZ
NIT: 1.130.682.021-3
PROP: VICTOR FABIAN MUÑOZ RUIZ.
Cédula de ciudadanía No. 1.130.682.021 de Cali Valle.

Referencia: carta de Aceptación de oferta invitación publica No. **MC-040-2025**

Cordial saludo,

Por este medio se le informa que el municipio de La Cumbre (V), ha aceptado su oferta radicada el 26/11/2025 2:13 PM, producto del proceso de selección de mínima cuantía No MC-068-2025, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado No. MC-068-2025, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIA OFFICE PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CUMBRE VALLE DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC LA CUMBRE 2024-2027.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
- b) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
- c) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
- d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- e) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
- f) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- g) Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
- h) Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

- i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- j) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
- k) Cumplir con la normatividad legal en cuanto se refiere a la constitución de permisos para su funcionamiento operativo y administrativo.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
- m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- n) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- o) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- p) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- q) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a) Realizar la entrega de la licencia office en las condiciones, cantidades y características descritas en la ficha técnica.
- b) Garantizar la disponibilidad de entrega de la licencia office en el tiempo y plazo aquí indicados.
- c) La licencia office debe ser perpetua, nueva, de excelente calidad y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Garantizar que la licencia office sea instalada sitio y forma que disponga el municipio de La Cumbre (Valle)
- e) La Alcaldía de La Cumbre (Valle) no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.
- f) La Alcaldía está en su derecho de exigir muestras de los elementos, que considere necesarios antes de adjudicar.
- g) La Alcaldía está en su derecho de rechazar la licencia office si es de mala calidad o no cumple con las especificaciones y el contratista debe cambiar el producto en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones. Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará y correrá con los gastos que ello implique.
- h) El proponente en su propuesta, debe certificar las anteriores condiciones.
- i) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- j) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).

- k) La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado para tal fin.
- l) Los gastos que en el ejercicio del desplazamiento incurra en combustible o peaje lo asume el contratista.
- m) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- n) Garantizar la coordinación con la Supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
- o) Cumplir con el equipo mínimo de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.
- p) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los elementos a adquirir, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- q) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- r) Presentar informe final

3. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Administración Municipal de la Cumbre-Valle, se obliga a:

- a. Pagar la prestación del servicio de suministro de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
- b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

5. VALOR DEL CONTRATO:

UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.088.000,00).

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Microsoft Office Home & Business ESD 2024 64 BITS EPAÑOL: WORD - EXCEL- POWER POINT Y OUTLOOK. descargable, transferible de HW, para PC nuevo y usado, para Windows 11, 10 y Mac, en caso de daño o pérdida del dispositivo.	1	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
TOTAL				\$ 1.088.000

7.CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

8. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) DIAS HABILIES, periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1375 del 22 de NOVIEMBRE de 2025	\$ 1.500.000,00

10. FORMA DE PAGO:

El Valor del contrato que se derive del contrato suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía se hará de la siguiente manera: mediante acta FINAL de recibo a satisfacción del BIEN objeto del contrato por parte del supervisor del mismo. Para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente lo siguiente:

- Entregar al municipio parcialmente o total los servicios objeto del contrato.
- Presentar factura electrónica de los bienes
- Certificados de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF Y SENA.

Para el pago de la última acta, el contratista requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea sociedad que por virtud de la ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para los efectos del pago, esta deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión temporal.

El municipio de La Cumbre solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 40-26.07	
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	02/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página: 1 DE 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CARTA DE ACEPTACION MC-068-2025			

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

La supervisión del CONTRATO se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde Municipal.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Cumbre Valle, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

14. GARANTIAS El Contratante no exigirá al contratista póliza, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de 2025 y se publicará en el SECOP II.



VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: Raul Bermudez-Profesional Contratista
Revisó: Johanna Carolina Burbano Vallejo - abogada contratista.
Aprobó: Víctor Alfonso Collazos Cifuentes-Alcalde municipal

